

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC (EJEC) 2015-00745.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 50 DEL 25 DE MARZO DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del embargo de dineros de la demandada que fuera solicitado en memorial presentado vía correo electrónico el 16 de los corrientes, deberá aclararse a qué dineros se hace mención, y del ser del caso, se informe en qué entidad se encuentran depositados tales dineros.

En atención a lo solicitado por la ejecutante en memorial presentado vía correo electrónico el 16 de marzo del cursante año, por secretaría verifíquese la existencia de los títulos que la peticionaria menciona y de existir, entréguese a la misma hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y las costas que fueran aprobadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f2b2f9bf0128a7d45f1b785c3ffdcald7fec4319d6430736b33404e3d640ff2

Documento generado en 24/03/2021 04:23:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC